



20 OCT. 2017

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NÚMERO 93, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL C.B.T.a No. 93", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA M.C. IRENE ARACELY LÓPEZ SÁNCHEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIET", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. "EL C.B.T.a No. 93", por conducto de su representante declara:
  - I.1. Que es una Institución Educativa que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, quien a su vez depende también de la Subsecretaria de Educación Media Superior, enmarcadas en la Secretaría de Educación Pública.
  - I.2. Que la operación de las Direcciones Generales que integran el sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria y sus Planteles, tienen como fundamento las atribuciones que el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece para la S.E.P, los ordenamientos que respecto de los elementos del Sistema Educativo Nacional y de sus niveles y modalidades establece la Ley General de Educación, así como de las atribuciones específicas del reglamento interior de esta dependencia.
  - I.3. Que como parte de la estructura orgánica con que cuenta la Coordinación Estatal de Educación Tecnológica Agropecuaria, esta Unidad Educativa, le corresponde, entre otros objetivos: El de formar Técnicos medios y preparar profesionistas para ingresar al nivel superior, y así coadyuvar al desarrollo agropecuario del estado y del país, contemplando en sus planes la formación integral de los alumnos, sin olvidar el desarrollo sustentable y comunitario como prioridad para abatir la pobreza extrema de la producción de alimentos que buena falta le hace al municipio, estado y país.
  - I.4. Que la C. M.C. Irene Aracely López Sánchez, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 93, de acuerdo al nombramiento de fecha 16 de agosto del 2016, emitido por el Director General de la D.G.E.T.A. DR. César Turrent Fernández, que le da las atribuciones correspondientes

IRENE ARACELY LÓPEZ



para representar y firmar acuerdos de colaboración en nombre de la Institución.

- I.5. Que para los efectos del presente Convenio tiene su domicilio ubicado en el Ejido Ceibita Primera Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con Clave 27DTA0093W y R.F.C S.E.P. 210905-778 con C.P. 86870 y Teléfono 01932 32 4 04 04, email: Cbta\_93\_tt@hotmail.com.mx

II. "LA UIET", por conducto de su representante declara:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.

II.2.- Que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originales, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

II.3.- que el 29 de junio de 2015, la Lic. Adela Méndez Martínez, fue designada como rectora por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12,14 y 15 del Acuerdo De Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción i del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado De Tabasco.

II.4.- Que su registro federal de contribuyentes es UIE050818U77 y su domicilio fiscal es el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM 1, SN, Oxolotán frente a la Secundaria Técnica Número 23, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890, el cual señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y de común acuerdo celebran el presente Convenio y por ende dictan todas y cada una de sus

Impr. Amacey (012) 1



cláusulas, las que se obligan a cumplir, por lo que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe u algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo posteriormente.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Establecer las bases de cooperación entre “LAS PARTES”, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos en la esfera de sus respectivas competencias, para impulsar conjuntamente las acciones en el campo académico, científico, cultural, tecnológico, administrativo y de la medicina tradicional, herbolaria y china, en mutuo apoyo para el beneficio de ambas.

**SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.** Para el logro del objetivo del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

I. Intercambio de alumnos en movilidad estudiantil.

II. Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen las instituciones, en lo cultural, científico, tecnológico, medicina y de mutuo apoyo.

III. Intercambio de profesorado por periodos cortos para contribuir a la consolidación de programas de entrenamiento de alta calidad para recursos humanos.

IV. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, información científica y tecnológica, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, para impulsar las acciones educativas.

V. Intercambio académico y administrativo para apoyar programas y proyectos de investigación.

VI. Establecer los canales de comunicación que permitan la disseminación de actividades científicas y culturales.

VII. Favorecer el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado con prácticas profesionales y actividades de servicio social, de acuerdo con los programas ofrecidos por cada una de las instituciones participantes.

VIII. Las partes acuerdan organizar coordinadamente seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.

JUAN ANTONIO (10/27)



**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el desarrollo del presente Convenio “**LAS PARTES**” suscribirán documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, mismos que estarán sujetos a lo siguiente:

- a) Su suscripción corresponderá a los titulares de “**EL C.B.T.a No. 93**” y de “**LA UIET**”.
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
- c) Se designará un responsable por cada una de las partes involucradas en el Convenio Específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes.
- d) Debe señalarse con claridad respecto a los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo relativo a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- e) “**LAS PARTES**” canalizaran los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

**CUARTA: VIGENCIA.** La duración del presente Convenio será de cinco años naturales contados a partir de la firma de la última parte. Una vez terminado este plazo, se renovará automáticamente y con carácter anual, siempre que ninguna de las dos partes haya confirmado por escrito la no renovación de dicho Convenio. El Convenio puede finalizar anticipadamente si alguna de “**LAS PARTES**” lo anuncia con al menos tres meses de antelación. En cuyo caso las actividades iniciadas conjuntamente deberán finalizar sin perjuicio para terceros.

A la finalización de la vigencia de este Convenio, todas las entidades habrán de cesar de manera inmediata en la utilización de cualquier expresión que comporte su referencia al presente Convenio.

**QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS.** La suscripción del presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. Será en cada Convenio Específico en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

INTEC ANAHEI LOPEZ

Handwritten initials



**SEXTA: MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, “**LAS PARTES**” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a “**LAS PARTES**”, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado, que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA: COMUNICACIÓN.** La Información general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberá dirigirse para el caso de “**LA UIET**” al responsable del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria, vigente a la fecha y para “**EL C.B.T.a No. 93**” al responsable de la Dirección, vigente a la fecha.

**DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Cada uno de los Convenios Específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN.** “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales residentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

ANEXOS  
ANEXOS  
ANEXOS





**DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse diferencias o conflictos en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, “LAS PARTES” se comprometen a solucionarlas de manera amistosa.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por triplicado y se firma de común acuerdo en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, México, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

POR “EL C.B.T.a No. 93”

POR “LA UIET”

  
M.C. IRENE ARACELY LÓPEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA


  
LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ  
RECTORA

TESTIGOS

POR “EL CBTa 93”.

POR “LA UIET”

  
LIC. GUSTAVO AMILCAR LÓPEZ  
ENCARGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN

  
LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ  
ABOGADO GENERAL